



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00047-00
PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INOCENCIO ANTONIO RAMÍREZ NIÑO
DEMANDADO: EDGARD ANTONIO MOVILLA GUTIERREZ Y MANUEL ALMANZA BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente nombrar CURADOR AD LITEM. Sírvasse proveer, Barranquilla, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dos (02) noviembre de dos mil veintidós (2022) en cuanto a lo dispuesto en 293 del Código de General del Proceso y artículo 10 de la ley 2213, habiendo transcurrido el término que estipula la norma, resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del C.G.P. numeral 7.

Por último, con relación a la solicitud de emplazamiento del demandado Manuel Almanza Barrios, debe indicarse que ello, no es posible teniendo en cuenta que, tal como lo afirmó el memorialista, adjuntó certificación de notificación expedida por ESM LOGISTICA, sin que se evidencie la comunicación tal como reza el art- 291 del C.G.P.

Formulario de Radicación y Certificación de Notificación de ESM LOGISTICA.

Factura Guía: 150082608

Remitente: JUZGADO SEXTO DE PEQ C...
Destinatario: MANUEL ALMANZA BARRI...
Documento: 23457
Proceso: 2022-00047
Artículo: 291- Personal
Entrega: Certificado
Contenido: Largo | Alto | Ancho | Peso | Cant. | Importe: ESM LOGISTICA y SGI Tar Carga no se hace responsable del | Contado
Remite: ANEXOS | Remite Firma y Sello | Destinatario recibe a conformidad | Hora | Día | Mes | Año
Evolución: Cño reside C Dirección errata C Dirección incompleta Cño lo recogieron C Cerrado
Factura por computador recd. de perfil 1 del 1 a vigencia 18 meses
ESM Logística S.A.S. NIT: 900429481-7 Cda 27-47-34 Cda Postal: 102042 Tel: +572 601 6300 Fax: 161 - 162 Call - Términos y condiciones en www.esmlogistica.com - REMITE/DATE

esm logística S.A.S.
NIT: 900429481-7
LICENCIA: 002785
No. Guía: 150082608
CERTIFICADO
Expedida por: JUZGADO SEXTO DE PEQ CAUSAS Y CM DE BARRANQUILLA
Radicación: 2022-00047
Citado(a): MANUEL ALMANZA BARRIOS
Dirección: CRA 18C2 NO 82A - 04 MANZAJA | LOTE 1 URB LOS ALMENDROZS SOLEDAD
Recibido: SI RECIBE MARIANA CARIAS
El día 26 de agosto de 2022
Observación: SE MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION
Se expide esta certificación el día 26 de agosto de 2022

esm logística S.A.S.
NIT: 900429481-7
LICENCIA: 002785
No. Guía: 150082608
CERTIFICADO
Expedida por: JUZGADO SEXTO DE PEQ CAUSAS Y CM DE BARRANQUILLA
Radicación: 2022-00047
Citado(a): MANUEL ALMANZA BARRIOS
Dirección: CRA 18C2 NO 82A - 04 MANZAJA | LOTE 1 URB LOS ALMENDROZS SOLEDAD
Recibido: SI RECIBE MARIANA CARIAS
El día 26 de agosto de 2022
Observación: SE MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION
Se expide esta certificación el día 26 de agosto de 2022



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00047-00

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: INOCENCIO ANTONIO RAMÍREZ NIÑO

DEMANDADO: EDGARD ANTONIO MOVILLA GUTIERREZ Y MANUEL ALMANZA BARRIOS

En la misma, se adjuntó el respectivo traslado, no obstante, debe apreciarse que cuando la notificación se hace conforme a lo reglado en el Código General del Proceso, primero se hace la citación personal conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P, (con los requisitos allí señalados) a fin de que el demandado comparezca y si este no lo hiciera en el término señalado se procede al envío del aviso, donde se adjunta el respectivo traslado de la demanda.

Debe recordarse que lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, con relación a la notificación sin envío de aviso solo es procedente a las comunicaciones virtuales, correspondiendo entonces, practicar en debida forma la notificación con el envío de ambas citaciones (art 291 y 292 del C.G.P), situación que, en el presente caso, no se acreditó como ya se indicó. Por lo anterior, esta Agencia Judicial, considera pertinente requerir a la parte ejecutante, para que proceda a realizar los actos tendientes a impulsar el trámite del presente ejecutivo, consistente en continuar con la notificación del demandado, en cumplimiento a la carga procesal correspondiente, en atención que no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el **Desistimiento Tácito**.

Por lo que este el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ, identificado con CC. 46.368.933 de Sogamoso T.P 129.077 de C.S.J. a quien se puede notificar en la Calle 72 No. 52-37 piso 4 Barranquilla, de esta ciudad, celular 3103570112, correo electrónico mairaisabel_g@yahoo.com, para el desempeño de CURADOR AD LITEM del demandado **EDGARD ANTONIO MOVILLA GUTIERREZ** identificado con C.C. No. **8.738.621**.

SEGUNDO: Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 200.000).

TERCERO: Remítase copia de este auto al curador ad litem, por correo certificado.

CUARTO: No acceder al emplazamiento del demandado MANUEL ALMANZA BARRIOS conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00047-00

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: INOCENCIO ANTONIO RAMÍREZ NIÑO

DEMANDADO: EDGARD ANTONIO MOVILLA GUTIERREZ Y MANUEL ALMANZA BARRIOS

QUINTO: Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde con el fin de continuar con el proceso notificando en debida forma demandado MANUEL ALMANZA BARRIOS, para lo cual se le concederá un término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído; término en el cual el expediente permanecerá en la secretaría, con fundamento **en lo establecido en el numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 32
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 03 de marzo de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA